



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00092-00.
DEMANDANTE: JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ MONSALVE.
DEMANDADO: JUAN PABLO CALDERON GALVIS.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado JUAN PABLO CALDERON GALVIS, identificado con la matrícula inmobiliaria 065-16661. Oficiése en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MOMPOS - BOLÍVAR.
2. Decrétese el embargo y secuestro previos de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado JUAN PABLO CALDERON GALVIS CC 72.197.320, en los Bancos y Financieras BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SLCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO COOPERATIVA CENTRAL, BANCOMPARTIR, SERFINANSA, BANCO ITAÙ, BANCO GNB, BANCO BBVA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO PROCREDIT, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO SANTADER, BANCO MULTIBANK, BANCO AGRARIO, COOPERATIVA DE CREDITO FEDERAL BOLIVAR COOACEDED, SERVIBANCA y en la INSTITUCION FINANCIERA CREZCAMOS. Límitese este embargo hasta la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M. L. (\$35.000.000.00). Oficiése en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Oficios No. 0605.0606.

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6c035105ae2210c832560bcf7eab56b1a7df260cdf224dae959642118e1aa23

Documento generado en 29/10/2021 02:03:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>